

ORIGINAL DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

NAA/GLS/MOC/PGG/MCR/MFG/rsg.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2439

CEICINA CE PARTES

2 5 MAYN 2021 LA SERENA.

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº2.753 de 1979, D.S. N°140/2004, sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°7/2019 y N° 16/2020 ambas de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Nº 104 del 2 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, y Decreto Exento Nº 01, de fecha 08 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Servicio y el Municipio establecieron un convenio con el propósito de que la población que se atiende en los establecimientos de APS acceda con mayor oportunidad a una atención médica de especialidad cercana, integral y de calidad a través de estrategias de fortalecimiento de la APS.
- 2. Que, considerando lo expuesto y en virtud de las atribuciones de mi cargo, dictó lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

0 3 MAYO 2021 1.- APRUÉBESE el convenio de fecha suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, representada por su Alcalde(s) D. ANDRES MUNDACA BARRAZA, y el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director Subrogante D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA, relativo al Programa de Resolutividad en APS 2021, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENTO

PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2021

0 3 MAYO 2021

En La Serena a....., entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, representado por su Director subrogante D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personería jurídica según Decreto Exento Nº 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en San Martín 275, Vicuña, representada por su Alcalde (s) D. ANDRES MUNDACA BARRAZA de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio Nº 5550/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes clásulas: celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: Expresa su inciso 3° que "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 154 del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 104 del 2 de febrero del 2021, del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante del presente convenio. Los recursos para su ejecución han sido asignados mediante Resolución Nº 205, de fecha 16 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa de Resolutividad en APS"

- Componente 1: Especialidades Ambulatorias:
 - Medico Gestor
 - Oftalmología
 - Otorrinolaringología
 - Tele-Dermatología
- Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$19.866.842 (diecinueve millones ochocientos sesenta y seis mil** ochocientos cuarenta y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello. El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en sus establecimientos.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

No	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META ANUAL	MONTO (\$) Subtítulo 24				
:	COMPONENTE 1.1 Médico	. 5 horas rural	1	664.543				
1	gestor	N° CESFAM 11 horas mensual	1	1.329.085				
COMPONENTE 1.2 Canasta Integral 270								
	COMPONENTE 1.3 Otorrinolaringología	Canasta Integral	33	4.533.474				
	COMPONENTE 1.4	Consultas Tele dermatología	50	740.650				
	Tele-Dermatología	Canastas Tele dermatología	30	769.650				
			TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)	\$18.550.892				
2	COMPONENTE Nº 2.1 Cirugía	1.315.950						
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)								
TOTAL PROGRAMA (\$)								

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud:

El 100% de los pacientes deberán provenir de la Lista de Espera (LE) de Consulta Nueva de Especialidad Médica de Oftalmología, Otorrinolaringología y Dermatología, ingresadas con fecha igual o anterior al 31 de Diciembre del 2020 (se adjunta como anexo nómina de pacientes en LE). Al 31 de julio de 2021 deberán encontrarse egresados de LE todos los casos con ingreso anterior a julio del año 2020. Los pacientes que reciban una prestación de cirugía menor también deberán provenir de la LE, por lo que deberán incorporarlos a SIREC 4.

En relación al Sistema de registro de este Programa, los establecimientos de APS estarán encargados de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa, las cuales deberán provenir de SIGTE. Cuatrimestralmente se remitirá al profesional referente del Programa en el Servicio de Salud, la nómina de pacientes atendidos, desglosado para cada estrategia.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada especialidad, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas en la comuna e ingresarlas al SIGTE, según normativa vigente.
- Se deben registrar todas las interconsultas generadas desde la Atención Primaria de Salud, las que además deberán ser revisadas y validadas por el Médico Gestor.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.
- Para las prestaciones realizadas por compra de servicio, el prestador médico deberá estar registrado en la Superintendencia de Salud.
- Todas las prestaciones realizadas deben quedar registradas en ficha clínica, incluyendo las realizadas por compra de servicios. En esta última, el prestador deberá entregar un informe de atención a cada paciente, con copia al establecimiento de salud o comuna, el cual será incluido en ficha clínica. Este informe deberá ser entregado con un plazo máximo de 5 días hábiles de realizada la prestación.

Evaluación y Monitoreo:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de abril 2021. El envío del Informe a la encargada del Servicio de Salud será con corte al 10 mayo 2021. En esta evaluación se requerirá él envío de un informe detallando, Horas de profesionales contratadas según estrategia, compra de servicios adjudicadas, según formato Anexo Nº 1. De no existir avance, esta situación deberá ser informada, igualmente.
- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de julio del 2021. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Peso final estrategia
Resolución Especialidades Ambulatorias: Peso relativo componente 75%	1.1 Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas oftalmología, otorrinolaringología y procedimientos gastroenterología. Meta anual 100%cumplimiento.	Numerador: Nº consultas y procedimientos oftalmología, otorrinolaringología y gastroenterología realizadas por el Programa de Salud Denominador: Nº de consultas y procedimientos oftalmología, otorrinolaringología y gastroenterología comprometidos en el Programa de Salud.	20%

CEICINA ES PARTES

	1.2 Cumplimiento de la actividad de tele oftalmología y teledermatología. Meta anual 100% cumplimiento.	Numerador: Nº informes de consultas realizadas e informadas de tele oftalmología y teledermatología. Denominador: Nº de informes y consultas de tele oftalmología y tele dermatología programadas.	15%
	1.3 Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16* de la LE oftalmológica y otorrinolaringológica; y causal 17* y 19* de la LE dermatológica de mayor antigüedad publicada por el SS en el SIGTE y acordada en este Programa de Salud. Meta anual 100% cumplimiento.	Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16* correspondiente a LE oftalmológica y otorrinolaringológica; y causales 17* y 19* de LE dermatológica; todas de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE. Denominador: N° de consultas programadas como oferta de especialidad de oftalmología, otorrinolaringología y dermatología.	20%
	1.4 Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16* de la LE por procedimientos de fondo de ojo y endoscopía digestiva alta (EDA), ambas de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE y acordada en este Programa de Salud. Meta anual: 100% cumplimiento	Nº de pacientes egresados por causal 16*, 17* y 19* correspondiente a LE procedimiento fondo de ojo y por causal 16* correspondiente a LE procedimientos EDA; ambos de mayor antigüedad publicada por el SS en SIREC IV. Denominador: Nº de procedimientos de fondo de ojo y EDA programados como oferta de especialidad de oftalmología y gastroenterología.	20%
Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad. Peso relativo componente 25%	2.1 Cumplimiento de la actividad programada.	Numerador: N° procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados. N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados.	10%
	2.2 Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16* de la LE por procedimientos de cirugía menor ambulatoria, de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE y acordada en este Programa de Salud. Meta anual: 100% cumplimiento	Numerador: Nº de pacientes egresados por causai 16* correspondiente a LE procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad, de mayor antigüedad publicada por SS en SIGTE. Denominador: Nº procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta.	15%

Además, si al 31 de julio de 2021 no se encuentran egresados de LE todos los casos con ingreso anterior al año 2020, se descontará el 20% de la última remesa.

Los pacientes atendidos deberán provenir de la Lista de Espera registrada en SIGTE y el Departamento de Salud deberá acreditar que las atenciones realizadas se encuentran registradas en REM. Esta información deberá ser informada a la encargada del Servicio de Salud con plazo máximo 10 de octubre 2021.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de julio del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas o con el egreso de pacientes en LE desde 2019 hacia atrás.

• La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre 2021, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas y deberá haberse egresado de SIGTE a todos los pacientes ingresados a LE hasta el año 2020.

CFICINA 12 PARTES

Los recursos para equipamiento y/o implementación no serán sujetos de reliquidación, en el caso que se presente algún grado de ejecución de metas asociada a estos recursos.

En relación con los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar a MINSAL la no reliquidación del Programa, finalmente MINSAL determinará si procede o no a aceptar solicitudes de no reliquidación.

Con todo, dicha excepcionalidad no será aplicable a la meta de egreso de LE por anualidad.

El grado de incumplimiento al corte de julio, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellas comunas que administren Salud Municipal o establecimientos dependientes del Servicio de Salud, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Septiembre hacia aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de julio del año correspondiente.

Cada Departamento de Salud u Hospital Comunitario deberá asegurar que en forma mensual las prestaciones hayan sido registradas en el REM, SIGTE y plataformas web por parte de los establecimientos respectivos (SIREC IV).

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

- Cumplimiento del Obietivo Específico Nº1:
- Indicador Nº 1: Cumplimiento de la actividad proyectada en Consultas de Oftalmología, Otorrinolaringología y procedimientos
- gastroenterología.

 Fórmula de cálculo: (Nº de Consultas y procedimientos realizadas por el Programa / Nº de Consultas y procedimientos comprometidos
- Medio de verificación: (REM A29 sección A y sección B/ Programa)
- Indicador Nº 2: Cumplimiento de la actividad de tele oftalmología y teledermatología
- Fórmula de cálculo: (Nº de informes de Consultas realizadas e informadas / Nº de informes y Consultas programadas)*100
- Medio de verificación: (plataforma web indicada por MINSAL y/o plataforma local + REM A3Ó sección C/ Programa)
- Indicador Nº 3: Porcentaje de Cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica y Otorrinolaringológica y causales 17 Y 19 de la LE dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE y acordada en el convenio:

 Fórmula de cálculo:(Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica y Otorrinolaringológica y causales 17
- y 19 de LE dermatológica; todas de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE / Número de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología, Otorrinolaringología y Dermatología)*100
- Medio de verificación: (SIGTE/Programa)
- Indicador Nº 4: Porcentaje de Cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de la LE por procedimientos de fondo de ojo y endoscopía digestiva alta (EDA), ambas de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE y acordada en el convenio:
- Fórmula de cálculo: (Nº de pacientes egresados por causal 16, 17 y 19 correspondiente a LE procedimientos de fondo de ojo y por causal 16 correspondiente a LE procedimientos EDA; ambos de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE / Número de procedimientos de fondo de ojo y EDA programados como oferta de especialidad de Oftalmología y gastroenterología según convenio vigente con el Servicio de Salud)*100
- Medio de verificación: (SIGTE/Programa)
- Cumplimiento del Objetivo Específico Nº2:
- Indicador N°5: Cumplimiento de actividad programada
- Fórmula de cálculo: (Nº procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados/ Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos)*100
- Medio de verificación: (REM A29/Programa)
- Indicador N°6: Cumplimiento de la programación anual del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugía menor ambulatoria de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordado en el convenio: f.
- Fórmula de cálculo: (Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento cutáneo quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE / Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta según convenio vigente con el Servicio de Salud)*100 Medio de verificación: (SIGTE/Convenio)

Nota: La LE de mayor antigüedad deberá resolverse por el Programa, ésta se establecerá de la existente en cada comuna y establecimientos de APS dependiente del Servicio de Salud. Solo en caso de no tener lista de espera antigua podrá abordar lista más reciente. La validación de los egresos requerirá el cumplir con la publicación de los registros de responsabilidad APS en el SIGTE, los medios de verificación asociados podrán ser auditados.

SEPTIMA: El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del sector público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01.

Los montos serán transferido por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y el 30% restante en octubre, de acuerdo con los resultados de la evaluación con corte julio. De acuerdo al **cumplimiento total del programa** se aplicarán rebajas de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentaje cumplimiento Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota (30%)
60,00% y mas	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

OCTAVA: Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Establecimiento estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto recib. de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

S CRICINA CE PARTES **NOVENA**: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.289.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

FIRMAS ILEGIBLES

D. ANDRES MUNDACA BARRAZA ALCALDE(S) I. MUNICIPALIDAD VICUÑA EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2.- IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al presupuesto de Subtítulo 24 ítem 03 asignación 298 de At. Primaria Ley 19.378.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGIÓN

EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA

DIRECTOR(S)

O DE SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

Archivo





CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2021 VICUÑA

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: Expresa su inciso 3° que "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 154 del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº 104 del 2 de febrero del 2021,** del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante del presente convenio. Los recursos para su ejecución han sido asignados mediante Resolución Nº 205, de fecha 16 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud.



TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa de Resolutividad en ADS".

1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias:

- Medico Gestor
- Oftalmología
- Otorrinolaringología
- Tele-Dermatología

2) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$19.866.842** (diecinueve millones ochocientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en sus establecimientos.

 ${\color{red} {\bf QUINTA:}}$ El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

No	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD ACTIVIDADES O								
	COMPONENTE 1.1	5 horas rural	1	664.543						
1	Médico gestor	N° CESFAM 11 horas mensual	1	1.329.085						
	COMPONENTE 1.2 Oftalmología	Canasta Integral	270	11.254.140						
Park State of Telephone	COMPONENTE 1.3 Otorrinolaringología	Canasta Integral	33	4.533.474						
	COMPONENTE 1.4	Consultas Tele dermatología 50		769.650						
	Tele-Dermatologia	Canastas Tele dermatología	30	703.030						
		TOTAL CO	OMPONENTE Nº 1 (\$)	\$18.550.892						
2	COMPONENTE Nº 2.1 Cirugía	Procedimientos Cutáneos	50	1.315.950						
	TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)									
	TOTAL PROGRAMA (\$)									



SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud:

El 100% de los pacientes deberán provenir de la Lista de Espera (LE) de Consulta Nueva de Especialidad Médica de Oftalmología, Otorrinolaringología y Dermatología, ingresadas con fecha igual o anterior al 31 de Diciembre del 2020 (se adjunta como anexo nómina de pacientes en LE). Al 31 de julio de 2021 deberán encontrarse egresados de LE todos los casos con ingreso anterior a julio del año 2020. Los pacientes que reciban una prestación de cirugía menor también deberán provenir de la LE, por lo que deberán incorporarlos a SIREC 4.

En relación al Sistema de registro de este Programa, los establecimientos de APS estarán encargados de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa, las cuales deberán provenir de SIGTE. Cuatrimestralmente se remitirá al profesional referente del Programa en el Servicio de Salud, la nómina de pacientes atendidos, desglosado para cada estrategia.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada especialidad, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas en la comuna e ingresarlas al SIGTE, según normativa vigente.
- Se deben registrar todas las interconsultas generadas desde la Atención Primaria de Salud, las que además deberán ser revisadas y validadas por el Médico Gestor.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.
- Para las prestaciones realizadas por compra de servicio, el prestador médico deberá estar registrado en la Superintendencia de Salud.
- Todas las prestaciones realizadas deben quedar registradas en ficha clínica, incluyendo las realizadas por compra de servicios. En esta última, el prestador deberá entregar un informe de atención a cada paciente, con copia al establecimiento de salud o comuna, el cual será incluido en ficha clínica. Este informe deberá ser entregado con un plazo máximo de 5 días hábiles de realizada la prestación.

Evaluación y Monitoreo:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

 La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de abril 2021. El envío del Informe a la encargada del Servicio de Salud será con corte al 10 mayo 2021. En esta evaluación se requerirá él envío de un informe detallando, Horas de profesionales contratadas según estrategia, compra de servicios adjudicadas, según formato Anexo Nº 1. De no existir avance, esta situación deberá ser informada, igualmente.



La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de julio del 2021. De acuerdo
con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la
segunda cuota en el mes de septiembre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%,
de acuerdo con el siguiente cuadro:

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Peso final estrategia
Resolución Especialidades Ambulatorias: Peso relativo componente 75%	1.1 Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas oftalmología, otorrinolaringología y procedimientos gastroenterología. Meta anual 100%cumplimiento.	Numerador: Nº consultas y procedimientos oftalmología, otorrinolaringología y gastroenterología realizadas por el Programa de Salud Denominador: Nº de consultas y procedimientos oftalmología, otorrinolaringología y gastroenterología comprometidos en el Programa de Salud.	20%
	1.2 Cumplimiento de la actividad de tele oftalmología y teledermatología. Meta anual 100% cumplimiento.	Numerador: Nº informes de consultas realizadas e informadas de tele oftalmología y teledermatología. Denominador: Nº de informes y consultas de tele oftalmología y tele dermatología programadas.	15%
	1.3 Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16* de la LE oftalmológica y otorrinolaringológica; y causal 17* y 19* de la LE dermatológica de mayor antigüedad publicada por el SS en el SIGTE y acordada en este Programa de Salud. Meta anual 100% cumplimiento.	Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16* correspondiente a LE oftalmológica y otorrinolaringológica; y causales 17* y 19* de LE dermatológica; todas de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE. Denominador: N° de consultas programadas como oferta de especialidad de oftalmología, otorrinolaringología y dermatología.	20%



	1.4 Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16* de la LE por procedimientos de fondo de ojo y endoscopía digestiva alta (EDA), ambas de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE y acordada en este Programa de Salud. Meta anual: 100% cumplimiento	• Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16*, 17* y 19* correspondiente a LE procedimiento fondo de ojo y por causal 16* correspondiente a LE procedimientos EDA; ambos de mayor antigüedad publicada por el SS en SIREC IV. • Denominador: N° de procedimientos de fondo de ojo y EDA programados como oferta de especialidad de oftalmología y gastroenterología.	20%
Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad. Peso relativo componente 25%	2.1 Cumplimiento de la actividad programada.	Numerador: Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados. Denominador: Procedimientos cutáneos quirúrgicos Denominador: Denominador: Denominador: Denominador: Denominador: Denominados.	10%
	2.2 Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16* de la LE por procedimientos de cirugía menor ambulatoria, de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE y acordada en este Programa de Salud. Meta anual: 100% cumplimiento	• Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16* correspondiente a LE procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad, de mayor antigüedad publicada por SS en SIGTE. • Denominador: N° procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta.	15%

Además, si al 31 de julio de 2021 no se encuentran egresados de LE todos los casos con ingreso anterior al año 2020, **se descontará el 20% de la última remesa.**

Los pacientes atendidos deberán provenir de la Lista de Espera registrada en SIGTE y el Departamento de Salud deberá acreditar que las atenciones realizadas se encuentran registradas en REM. Esta información deberá ser informada a la encargada del Servicio de Salud con plazo máximo 10 de octubre 2021.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de julio del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas o con el egreso de pacientes en LE desde 2019 hacia atrás.

 La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre 2021, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas y



deberá haberse egresado de SIGTE a todos los pacientes ingresados a LE hasta el año

Los recursos para equipamiento y/o implementación no serán sujetos de reliquidación, en el caso que se presente algún grado de ejecución de metas asociada a estos recursos.

En relación con los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar a MINSAL la no reliquidación del Programa, finalmente MINSAL determinará si procede o no a aceptar solicitudes de no reliquidación.

Con todo, dicha excepcionalidad no será aplicable a la meta de egreso de LE por anualidad.

El grado de incumplimiento al corte de julio, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellas comunas que administren Salud Municipal o establecimientos dependientes del Servicio de Salud, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Septiembre hacia aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de julio del año correspondiente.

Cada Departamento de Salud u Hospital Comunitario deberá asegurar que en forma mensual las prestaciones hayan sido registradas en el REM, SIGTE y plataformas web por parte de los establecimientos respectivos (SIREC IV).

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

- Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:
- a. Indicador Nº 1: Cumplimiento de la actividad proyectada en Consultas de Oftalmología, Otorrinolaringología y procedimientos gastroenterología.
- Fórmula de cálculo: (Nº de Consultas y procedimientos realizadas por el Programa / Nº de Consultas y procedimientos comprometidos en el Programa)*100
- Medio de verificación: (REM A29 sección A y sección B/ Programa)
- b. Indicador N° 2: Cumplimiento de la actividad de tele oftalmología y teledermatología
 Fórmula de cálculo: (N° de informes de Consultas realizadas e informadas / N° de informes y Consultas programadas)*100
- Medio de verificación: (plataforma web indicada por MINSAL y/o plataforma local + REM A30 sección C/ Programa)
- c. Indicador Nº 3: Porcentaje de Cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica y Otorrinolaringológica y causales 17 Y 19



- de la LE dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE y acordada en el convenio:
- Fórmula de cálculo: (Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE
 Oftalmológica y Otorrinolaringológica y causales 17 y 19 de LE dermatológica; todas
 de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE / Número de
 consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología,
 Otorrinolaringología y Dermatología)*100
- Medio de verificación: (SIGTE/Programa)
- d. Indicador Nº 4: Porcentaje de Cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de la LE por procedimientos de fondo de ojo y endoscopía digestiva alta (EDA), ambas de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE y acordada en el convenio:
- Fórmula de cálculo: (Nº de pacientes egresados por causal 16, 17 y 19 correspondiente a LE procedimientos de fondo de ojo y por causal 16 correspondiente a LE procedimientos EDA; ambos de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE / Número de procedimientos de fondo de ojo y EDA programados como oferta de especialidad de Oftalmología y gastroenterología según convenio vigente con el Servicio de Salud)*100
- Medio de verificación: (SIGTE/Programa)

Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

- e. Indicador N°5: Cumplimiento de actividad programada
- Fórmula de cálculo: (Nº procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados/ Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos)*100
- Medio de verificación: (REM A29/Programa)
- f. Indicador Nº6: Cumplimiento de la programación anual del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugía menor ambulatoria de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordado en el convenio:
- Fórmula de cálculo: (Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento cutáneo quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE / Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta según convenio vigente con el Servicio de Salud)*100
- Medio de verificación: (SIGTE/Convenio)

Nota: La LE de mayor antigüedad deberá resolverse por el Programa, ésta se establecerá de la existente en cada comuna y establecimientos de APS dependiente del Servicio de Salud. Solo en caso de no tener lista de espera antigua podrá abordar lista más reciente. La validación de los egresos requerirá el cumplir con la publicación de los registros de responsabilidad APS en el SIGTE, los medios de verificación asociados podrán ser auditados.

SEPTIMA: El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del sector público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01.

Los montos serán transferido por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y el 30% restante en octubre, de acuerdo con



los resultados de la evaluación con corte julio. De acuerdo al **cumplimiento total del programa** se aplicarán rebajas de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentaje cumplimiento Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota (30%)
60,00% y mas	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

 $\underline{\text{OCTAVA}}$: Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Establecimiento estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.289.

<u>DECIMA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.



Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

D. ANDRES MUNDACA BARRAZA

ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD VICUÑA

EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

NAA / MOC / PGG / MER / MFG



ANEXO Nº 1: Cuadro Evaluación Primer Corte

<u>Observaciones</u>	<u>Observaciones</u>				The state of the s			 						
Procedimientos guírúrgicos de baía	Procedimientos sulrúraicos de baja combelidad Convenios ingresados (Si/No)									THE PARTY OF THE P				
Gastroenterología		Licitación Fecha Adjudicada comienzo						The state of the s						
<u>Otorrinojaringologí</u> <u>a</u>			Τ	prestación										
Médico Gestor			N° horas	contratadas					and the same of th					
	Canasta	ant and				THE STATE OF THE S			The state of the s	The state of the s	THE TRANSPORT OF THE			
Oftaimología				N° Horas Contratadas		AMERICAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A		## T	Ver		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR			
	17.1.4	Ortalmologo				A / A / A / A / A / A / A / A / A / A /				**************************************				
OAHA! SARWA	Comuna o Establecimiento dependiente de Servicio			To senso, and it is a senso it	THE SECOND SECON		The state of the s				Land Action			

